

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba la MODIFICACIÓN
CONVENIO-MANDATO (Formato Tipo –
Adquisición de Activos No Financieros):
“REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA
HOSPITAL LONCOCHE” (VEHÍCULOS)

CÓDIGO BIP N° 30117136-0;

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3839 /

COMUNA: LONCOCHE

TEMUCO, 05 DIC. 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El proyecto: “REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL LONCOCHE” (VEHÍCULOS), CÓDIGO BIP N° 30117136-0;
3. La Resolución Exenta N° 1574, de fecha 30.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio-Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur;
4. El Acuerdo N° 1517, de Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó un incremento en el financiamiento del proyecto citado anteriormente;
5. La Resolución Exenta N° 3706, de fecha 26.11.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y modifica subasignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región FNDR 2012, Subtítulo 29-Adquisición de Activo No Financieros;
6. El Memorando N° 1315, de fecha 24.10.2012, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente el proyecto;
7. La Modificación de Convenio-Mandato de fecha 30 NOV. 2012, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur;
8. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
y
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 3, se aprobó el Convenio-Mandato en "Formato Tipo-Adquisiciones de Activos no Financieros", entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para la ejecución del proyecto denominado: "**REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL LONCOCHE**" (VEHÍCULOS) CÓDIGO BIP N° 30117133-0;
2. Que, por el Acuerdo señalado en el VISTOS 4, del Consejo Regional, aprobó un incremento para la ejecución del Proyecto citado en el número anterior, con cargo año al FNDR 2012;
3. Que, por la Resolución del VISTOS 5, del Gobierno Regional de La Araucanía, se identificó la iniciativa de inversión con cargo al Presupuesto del FNDR IX REGIÓN;
4. Que, se hace necesario convenir una Modificación de Convenio-Mandato, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur, respecto del proyecto señalado en el VISTOS 2, en el sentido de considerar el incremento en su Ítem "Vehículos"; con cargo al Presupuesto del FNDR IX REGIÓN;

RESUELVO:

30 NOV 2012
1° **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio Mandato suscrito con fecha 30 NOV 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de *Mandante*, y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**; en calidad de *Unidad Técnica*, para la ejecución del proyecto: "**REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL LONCOCHE**" (VEHÍCULOS) CÓDIGO BIP N° 30117136-0; con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03, Subasignación 607, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

**"REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL LONCOCHE" (ADQUISICIÓN DE
ACTIVOS NO FINANCIEROS)**

CÓDIGO BIP N° 30117136-0;

30 NOV 2012
En la ciudad Temuco a 30 NOV 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante "**el mandante**"; y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en calle Prat N° 969, comuna de Temuco, en adelante "**la Unidad Técnica**" o "**la mandataria**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1574, de fecha 30.05.2012, del Gobierno Regional de



La Araucanía, se aprobó el Convenio Mandato en "Formato Tipo", suscrito con fecha 16.05.2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado: **"Reposición Ambulancia Básica Hospital Loncoche" (Vehículos) Código BIP N° 30117136-0;**

2. Por el Acuerdo N° 1517, adoptado en Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012, del Consejo Regional, se aprobó un incremento en el Ítem "Vehículos" de la citada iniciativa de Inversión;
3. Por el Memo N° 1315, de fecha 24.10.2012, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, se reevaluó técnicamente el proyecto citado en el número primero.
4. Acorde a lo anterior, se hace necesario realizar una Modificación del citado Convenio-Mandato, en el sentido de dejar establecido los ajustes presupuestarios; junto con considerar su financiamiento con cargo al FNDR- IX Región año 2012.

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato, suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en cuanto a substituir el cuadro de inversiones, señalado en la cláusula TERCERO del "Formato Tipo Adquisición de Activos No Financieros", del Convenio Mandato, por el que a continuación se indica:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ÍTEM/ASIGNACIÓN	TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHÍCULO 29.03	37.878.-
COSTO TOTAL		\$37.878.-

Se deja establecido que el Ítem **"Vehículos"** del citado proyecto, se incrementó en la suma total de **M\$ 1.388.-** (un millón trescientos ochenta y ocho mil pesos), quedando ésta en la suma total de **M\$ 37.878.-** (treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil pesos).

El incremento que se realiza al citado proyecto, consta en el Acuerdo N° 1517, de Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012, del Consejo Regional de La Araucanía.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

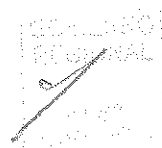
El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO "Antecedentes", cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER** para representar a la Unidad Técnica,



consta en el Decreto Supremo N° 120, de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER, DIRECTORA, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR,**”.

2° MANTÉNGASE el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución del VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3° DÉJESE establecido la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

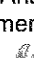
4° IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución Exenta singularizada en el VISTOS 5, con cargo al Subtítulo, Ítem y Subasignación señalado en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

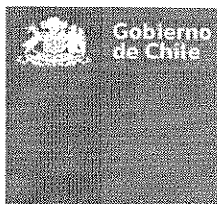
ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNÍQUESE.


**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**


AMM/HCK/CFC/RHB/AAT

Distribución:

- Servicio de Salud Araucanía Sur.
 - División Análisis, Proceso Seguimiento
 - Departamento Jurídico
 - Archivo
- 



MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

PROYECTO:

**“REPOSICIÓN AMBULANCIA BÁSICA HOSPITAL LONCOCHE”
(ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS)**

CÓDIGO BIP N° 30117136-0;

En la ciudad Temuco a **30 NOV. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante **“el mandante”**; y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en calle Prat N° 969, comuna de Temuco, en adelante **“la Unidad Técnica”** o **“la mandataria”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1574, de fecha 30.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el Convenio Mandato en “Formato Tipo”, suscrito con fecha 16.05.2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado: **“Reposición Ambulancia Básica Hospital Loncoche” (Vehículos) Código BIP N° 30117136-0;**
2. Por el Acuerdo N° 1517, adoptado en Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012, del Consejo Regional, se aprobó un incremento en el Ítem “Vehículos” de la citada iniciativa de Inversión;
3. Por el Memo N° 1315, de fecha 24.10.2012, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, se reevaluó técnicamente el proyecto citado en el número primero.
4. Acorde a lo anterior, se hace necesario realizar una Modificación del citado Convenio-Mandato, en el sentido de dejar establecido los ajustes presupuestarios; junto con considerar su financiamiento con cargo al FNDR- IX Región año 2012.



SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato, suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en cuanto a substituir el cuadro de inversiones, señalado en la cláusula TERCERO del "Formato Tipo Adquisición de Activos No Financieros", del Convenio Mandato, por el que a continuación se indica:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTITULO/ÍTEM/ASIGNACIÓN	TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHÍCULO 29.03	37.878.-
COSTO TOTAL		\$37.878.-

Se deja establecido que el Ítem "**Vehículos**" del citado proyecto, se incrementó en la suma total de **M\$ 1.388.-** (un millón trescientos ochenta y ocho mil pesos), quedando ésta en la suma total de **M\$ 37.878.-** (treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil pesos).

El incremento que se realiza al citado proyecto, consta en el Acuerdo N° 1517, de Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012, del Consejo Regional de La Araucanía.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO "Antecedentes", cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER** para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Supremo N° 120, de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en



cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura las partes, ratifican y firman.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



AMM/RHB/AAT